

EL VOTO DIRECTO EN LOS DEBATES Y PROPUESTAS DE LOS CONGRESOS CONSTITUYENTES DE 1856-1857 Y 1916-1917

Juan Carlos SÁNCHEZ MONTIEL*

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Soberanía popular, representación y elecciones en el Constituyente de 1856-57.* III. *Voto indirecto vs. voto directo.* IV. *El debate acerca del voto directo en el Constituyente de 1856.* V. *El maderismo y la búsqueda del sufragio efectivo.* VI. *El debate sobre el voto directo en la era maderista.* VII. *La discusión acerca del voto directo en el Constituyente de 1916.* VIII. *Conclusiones.* IX. *Fuentes primarias.*

I. INTRODUCCIÓN

El voto directo en los debates de los congresos constituyentes mexicanos de 1856 y 1916, se presentó como uno de los principios en que debía fundarse todo régimen de representación política basado en el dogma de la soberanía popular; sin embargo, como ideales democráticos, para sus opositores se consideraban aspiraciones utópicas, impracticables en un pueblo poco ilustrado sin una conciencia y cultura política capaz de generar el interés de los ciudadanos en la conformación del gobierno.

En el Constituyente de 1856 la propuesta para establecer el voto directo fracasó frente a dos imperativos, el convencimiento de que el pueblo mexicano aún no estaba preparado para ejercer tal responsabilidad, por ser inculto y aún no emancipado del todo, y que el voto indirecto ofrecía más expectativas de control político-electoral a las elites y los grupos de poder político.

El voto indirecto permitía mantener el dogma de la representación popular, y al mismo tiempo, mediante sucesivas escalas de representación del pueblo, ejercer una tutela sobre éste, que dejaba en manos de las elites polí-

* Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

ticas la regulación de la disputa por el acceso al poder político. En cambio, el voto directo, aún con restricciones al acceso a la ciudadanía, admitía una mayor cantidad de electores que podían decidir sobre la formación del gobierno, lo que introduciría nuevos espacios de negociación y de acción política, que no estaban seguros de controlar.

Para 1916, el contexto político había cambiado trascendentalmente, la crisis política generada por la reelección de Porfirio Díaz, y la campaña política de Madero, amparada en los principios democráticos de la no reelección y el voto efectivo, crearon las condiciones favorables a la posibilidad del voto directo. Se mantenía la idea de un pueblo no capacitado para el ejercicio de la vida democrática, pero, presionados por las demandas de cambio político que apuntaban hacia una participación más efectiva del pueblo en la formación del gobierno, los legisladores de la XXV Legislatura y del Constituyente de 1916, dieron su voto de confianza al voto directo y a otras reformas electorales, como la creación de los partidos políticos, confiando en que tendrían un efecto transformador de la conciencia, la cultura y los hábitos políticos de la población que tendría derecho al voto, pero también establecieron procedimientos que ofrecían nuevas posibilidades de control político electoral, sobre todo a partir de las competencias que se otorgaron a los municipios en la organización de las elecciones, que se sumarían a las inercias de una cultura democrática incipiente y el peso de las prácticas y conductas electorales informales que tradicionalmente se habían puesto en marcha ante la disputa político electoral, y que el nuevo régimen electoral, pese a sus buenos propósitos, no lograría eliminar.

II. SOBERANÍA POPULAR, REPRESENTACIÓN Y ELECCIONES EN EL CONSTITUYENTE DE 1856-57

El significado del Constituyente y la Constitución de 1857 era materializar un nuevo pacto institucional y político, a partir del cual se crearía un nuevo marco de legalidad, bajo un régimen representativo y republicano, que sería validado por un nuevo régimen electoral que regularía la manera en que los ciudadanos y electores participarían en la formación del gobierno.¹

Los constituyentes habían adoptado el precepto liberal de la representación como expresión de la voluntad general,² de ella debía emanar la legitimidad de los poderes nacionales y las instituciones de gobierno; una

¹ Malamud, “La efímera”, 2000, p. 105.

² Capellan, “Representación”, en Fernández Sebastián, Javier, *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza, 2002, pp. 612-614.

forma de constituir esa representación era mediante la participación de los ciudadanos en las elecciones, lo cual estaría sujeto a las pautas de organización y acceso a la participación político electoral que estableciera el nuevo régimen político.

La soberanía popular resultaba ser el fundamento de toda representación política, lo cual presuponía la existencia de un sujeto, el pueblo, que se convertía en un ente impersonal, abstracto, materializado a través de representaciones que podían tomar formas distintas, dependiendo de cómo se concibiera la manera de construir esas representaciones, y expresarlas a través de instituciones.³

Carmagnani considera que el liberalismo de medio siglo había cambiado con respecto al de las primeras décadas de vida independiente, la experiencia del uso de medios violentos para resolver disputas políticas, pesaba sobre el imaginario político de los contemporáneos, de tal forma que esta generación se había propuesto conciliar el otorgamiento de las libertades más amplias con el mantenimiento del orden.⁴ Dicha máxima marcaría en buena medida los debates en torno a si se adoptaba el voto directo o se mantenía el voto indirecto en el Constituyente de 1856, pero también las contradicciones que llevaba implícitas, dado lo ocurrido en el pasado inmediato y la realidad social y política del momento.

La gran disyuntiva entre los constituyentes de 1856 en cuanto al régimen de sufragio que se debía adoptar era, aceptado el dogma de la soberanía popular, cómo se traduciría en materia electoral, es decir, cómo quedaría regulada la participación del pueblo, representado por los ciudadanos-electores, en las elecciones. La forma de constituir esa representación popular a través del voto directo o indirecto, tenía implicaciones sobre el papel que desempeñaría el pueblo y específicamente el ciudadano en la conformación del poder, y los mecanismos de organización y legitimación de la elección de las autoridades a las que se les conferiría dicha representación popular; materia que también ocupó a los constituyentes locales, y que produjo algunas variantes en el régimen electoral y de sufragio que adoptaron algunos estados, como fue el caso de Chihuahua, donde se optó por instaurar el voto directo para la elección de todos los poderes del estado, incluidos los gobiernos municipales, moción que no había logrado cuajar en el Constituyente nacional de 1856.

³ Rosanvallon, Pierre, *Por una historia conceptual de lo político*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, pp. 23 y 24.

⁴ Carmagnani, “La tensión entre libertad y poder en el constitucionalismo de 1850”, en Noriega, Cecilia y Salmerón, Alicia, *México: un siglo de historia constitucional (1808-1917)*, México, Instituto Mora-Poder Judicial de la Federación, 2009, pp. 288 y 289.

III. VOTO INDIRECTO VS. VOTO DIRECTO

El primer antecedente de la implementación del voto indirecto fue la Constitución de Cádiz, que marcó el inicio de la transición de una representación política corporativa, basada en el reconocimiento de privilegios de tipo asociativo, a una representación fundada en individuos que integraban la nación y participaban en la formación del gobierno mediante el ejercicio de sus derechos de ciudadanía, entre los que el sufragio desempeñaba un papel trascendental, debido a que bajo la cultura política liberal era la única fuente de legitimidad para las autoridades públicas, porque era el artificio mediante el cual el pueblo tomaba parte en el gobierno, a través de la elección de representantes, en quienes delegaba la soberanía.

Una de las innovaciones introducidas por la Constitución de Cádiz y que luego acabaría prevaleciendo a lo largo del siglo XIX, fue el precepto de que sólo a través del sufragio de los ciudadanos se podía legitimar a las autoridades que conformaban un gobierno. El poder político se podía conquistar de muchas formas, pero una condición que se hizo necesaria para retenerlo y para mantener la gobernabilidad fue la celebración de elecciones,⁵ y la autorización de la voluntad general del pueblo expresada a través del voto.

Esto hizo que los debates y las propuestas entre las facciones y grupos políticos que en distintos momentos disertaron acerca de la forma de constituir a las autoridades que integrarían el gobierno en México, se centraran en buena medida en torno a la definición de la ciudadanía, los derechos políticos que esta calidad confería a los individuos, su acceso y participación en las elecciones, y la regulación de las prácticas que rodeaban la realización de las elecciones, donde el tema de la representación era el telón de fondo que ocupaba a todos estos actores políticos.

Pese a que la representación popular exigía legitimarse a través de la participación del pueblo en el gobierno, se tenía recelo hacia la democracia, pues se consideraba que tenía la imposibilidad práctica de abrir la participación política a las masas, tumultuosas, incultas, violentas, dominadas por la pasión y carentes de razón, por lo que era necesario poner algunos candados a su intervención inmediata.⁶

⁵ Gantús y Salmerón (coords.), *Prensa y elecciones. Formas de hacer política en el México del siglo XIX*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora-Conacyt-Instituto Federal Electoral, 2014, p. 16.

⁶ Capellán, "Representación", en Fernández Sebastián, Javier, *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza Editorial, 2002, pp. 612-614.

En México la participación del pueblo en los movimientos políticos con frecuencia había desatado la violencia social, el llamado al pueblo para resolver conflictos electorales había demostrado su efectividad en casos como el motín del Paríán en 1828, pero también había puesto de manifiesto a los ojos de las elites el poder de los sectores sociales bajos, quienes debido a su falta de luces, podían convertirse en una fuerza destructora del orden.⁷

Estos temores afianzaron aún más la idea de que el voto directo era la mejor forma de conciliar la exigencia liberal de constituir una representación de tipo popular, con la necesidad de dejar sólo en manos de los hombres de mayores luces la decisión de elegir a las autoridades y poderes de la nación; pero también, plantearon la necesidad de restringir más el acceso al sufragio, de ahí los requisitos de alfabetización y de ingreso para tener derecho al voto, que se establecieron durante la etapa centralista.⁸

El voto indirecto era una respuesta a la complicación que suponía para el régimen representativo abrir demasiado el acceso a la participación de las masas. Para quienes consideraban un peligro la intervención inmediata de los ciudadanos-electores, el voto indirecto ofrecía la posibilidad de establecer mecanismos de exclusión que iban cerrando paulatinamente el acceso a la participación política, para tener mayor control sobre la etapa concluyente y decisiva de la elección, sin que la representación dejara de ser “popular”.

La modernidad política presupone la existencia de un pueblo, que sólo existía a través de las representaciones que se hacían de él, y admitía representaciones sucesivas,⁹ de ahí que el voto indirecto, pese a que jerarquizaba la participación de los ciudadanos en la decisión para elegir a sus autoridades, no dejaba de ser una representación de carácter popular, constituida a partir de representaciones sucesivas del pueblo, partiendo del ciudadano que tenía participación en el primer grado de la elección, hasta llegar a los electores que tomaban parte en los siguientes grados de la elección, y que mantenían la investidura de representantes del pueblo.

El rechazo a las consecuencias negativas que podría tener una intervención directa de las masas en la formación del gobierno, llevaría a considerar que el voto indirecto era la única posibilidad para países donde se tenía un pueblo poco ilustrado, y se corría el riesgo de que la ampliación masiva de la

⁷ Arrom, Silvia M., “Protesta popular en la Ciudad de México: el motín del Paríán en 1828”, en Arrom, Silvia y Ortoll, Servando (coords.), *Revolución en las ciudades. Políticas populares en América Latina*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-El Colegio de Sonora-Miguel Ángel Porrúa, 2004, pp. 114 y 115.

⁸ *Ibidem*, p. 114.

⁹ Rosanvallon, Pierre, *Por una historia conceptual de lo político*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 23.

participación política en la fase decisiva de las elecciones propiciara el voto irreflexivo, dominado por la pasión, la intriga y la emotividad, lo que conduciría irremediablemente a la demagogia, como era el caso de Bolivia,¹⁰ pero que bien podía aplicarse al caso mexicano.

Sin embargo, para algunos el voto indirecto era incompatible con la idea de establecer una representación e instituciones de carácter popular, pues favorecía el dominio de los intereses de las minorías sobre el de las mayorías, y facilitaba los artilugios y las intrigas en las elecciones al reducirse el número de electores sobre los que recaía la responsabilidad final de elegir a las autoridades, por lo que con frecuencia podían salir electos sujetos que resultaban antipáticos a las masas, y por ende se negaban a reconocerlos como sus representantes. Así lo había expresado Manuel Crescencio Rejón en el Constituyente de 1846-1847, con el apoyo de Mariano Otero y otros diputados que apoyaban el cambio del voto indirecto al directo, propuestas que finalmente no se consumaron en este Constituyente.¹¹

El voto directo tenía varias implicaciones en las formas de acceder al poder, en la manera en que participaría la ciudadanía en las elecciones y su papel en la decisión de los cargos de elección, donde el objetivo era que la ciudadanía tuviera un mayor poder de decisión y cercanía en la política y la conformación del gobierno, a través del voto popular,¹² lo cual podría poner límites a las negociaciones que se generaban en el momento deliberativo de las elecciones a que daba lugar el voto indirecto, de las que el ciudadano común quedaba excluido.

IV. EL DEBATE ACERCA DEL VOTO DIRECTO EN EL CONSTITUYENTE DE 1856

La renovación generacional entre la elite política y el replanteamiento del liberalismo mexicano de mediados de siglo, nuevamente puso en la discusión el tema acerca del papel que debería tener el pueblo en la constitución de la

¹⁰ Marta Irurozqui, “Sobre leyes y transgresiones: reformas electorales en Bolivia, 1826-1952”, en Malamud, Carlos (coord.), *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina: las reformas electorales (1880-1930)*, México, Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México, 2000, p. 283.

¹¹ Ochoa Campos, Moisés, *Los debates sobre la adopción del sufragio universal y el voto directo*, México, Cámara de Diputados, 1971, pp. 25-27.

¹² Tapia, Regina, “Competencia electoral, honor y prensa. México en 1857”, en Gantús, Fausta y Salmerón, Alicia (coords.), *Prensa y elecciones. Formas de hacer política en el México del siglo XIX*, México, 2014, p. 70.

representación política, lo cual llevaría al cuestionamiento del significado de la soberanía popular y, bajo este supuesto, qué tipo de participación debía tener el pueblo en la formación del gobierno.

En el Constituyente de 1856, la búsqueda de otorgar mayores libertades y de lograr instituir algunos principios democráticos, a partir de la constitución de un gobierno e instituciones que de manera más genuina representaran la voluntad del pueblo, llevaría a la revisión del régimen electoral que había funcionado hasta ese momento en México, basado en el voto indirecto, y al análisis y discusión acerca de las posibilidades que tendría para un país como México, la adopción de un sistema electoral basado en el voto directo.

Aunque los llamados liberales puros o radicales, entre quienes se puede señalar a Francisco Zarco, Ponciano Arriaga, Guillermo Prieto e Isidoro Olvera, compartían muchas ideas en común, como la ampliación de libertades en materia de cultos y de conciencia, la secularización, y el cometido de proponer un sistema federal perfeccionado, en algunos temas, las posiciones que fijaron algunos de ellos generó divisiones,¹³ la discusión de la propuesta para establecer el voto directo en México fue uno de esos casos.

El debate perfilaría claramente dos posturas, la encabezada por Francisco Zarco, que consideró que ese era el momento para lograr consolidar un régimen político fundado en una más fidedigna representación del pueblo, y la que podríamos definir como “histórica”, en el sentido de mantenerse fiel al voto indirecto, siguiendo la tradición iniciada a partir de la Constitución de Cádiz, sobre la que pesaba más el trauma que hasta ese momento del recorrido histórico del país habían dejado los estallidos sociales y la intervención de las masas en los momentos álgidos de la disputa política, y que decía ser más congruente con la realidad histórica de México, que correspondía a la de un país con un pueblo poco ilustrado, no emancipado por completo, carente de conciencia política, y por tanto, incapaz de asumir del todo los principios de la teoría democrática.

En el grupo opositor al voto directo destacan figuras como Ponciano Arriaga e Isidoro Olvera, que pese a considerar que el voto directo era un ideal deseable bajo el dogma de la soberanía popular, consideraban que la falta de ilustración del pueblo real, de las masas populares, sería un impedimento para poner en práctica dicho sistema electoral.

Para Francisco Zarco el voto indirecto no era el mejor medio de expresar la voluntad del pueblo, y era una contradicción a las teorías democrá-

¹³ Reyes Heróles, Jesús, *El liberalismo mexicano*, 1994, México, Fondo de Cultura Económica, t. II, p. 444.

ticas que se habían adoptado. Zarco consideraba que el voto indirecto era una forma de engañar al pueblo, pues en los distintos grados de la elección se separaba más de los intereses del pueblo, y finalmente era el voto de una aristocracia la que se quedaba con el control de la decisión electoral.¹⁴

La defensa de Zarco del voto directo, se debe a que él consideró que era una posibilidad para hacer efectiva la idea de soberanía, sustentada en la prefiguración de un pueblo integrado por individuos que tienen capacidad para cooperar en la toma de decisiones de la nación.¹⁵ Así apelaba al pueblo en la sesión del 18 de septiembre de 1856, en oposición al horror al pueblo que habían manifestado diputados como Ponciano Arriaga: "... Pero ya que su señoría quiere que de las últimas clases del pueblo salgan los representantes, comience por el principio, recurra a la fuente más pura, al pueblo y sólo al pueblo, y haga que sea verdad que todo ciudadano es elector".¹⁶

Además, el voto directo permitiría la ampliación de la base electoral y de la capacidad de representación política, lo cual se traduciría en la expansión de la base social del régimen y una mayor legitimidad de los poderes e instituciones constituidos a partir del voto ciudadano. A este respecto Zarco señaló: "Si es verdad la soberanía popular, de las masas por ignorantes que sean, deben derivarse los poderes públicos".¹⁷

La propuesta hecha por Francisco Zarco partía de la idea de establecer un sistema de sufragio que al permitir una participación más inmediata de los ciudadanos en el momento decisivo de la elección, que sólo podía ser a través del voto directo, acarrearía una mayor representación popular en la conformación de los poderes de gobierno, lo cual también se lograría desvinculando la ciudadanía política del atributo local que representaba la vecindad.¹⁸

Zarco y el resto de los liberales del constituyente que debatieron acerca del voto directo, se manifestaron como convencidos de la democracia, la fractura en sus opiniones estaba en la realización práctica de tales teorías, para quienes se oponían era un ideal tan elevado la materialización de la democracia a través del voto directo, que era irrealizable en las condiciones sociales que imperaban en ese momento. En contraste, Zarco era un con-

¹⁴ Zarco, *Historia del Congreso Constituyente de 1857*, Secretaría de Gobernación-INEHRM, 2009, p. 502-553.

¹⁵ Carmaganani, *op. cit.*, p. 292.

¹⁶ Zarco, *Historia del Congreso Constituyente de 1857*, *cit.*, p. 503.

¹⁷ *Ibidem*, p. 517.

¹⁸ Carmagnani y Hernández, *op. cit.*, 2003, p. 384.

vencido de que ese era el momento de alcanzar los ideales de la democracia traducidos en una real representación popular; no había que esperar a la transformación social y de la cultura política del pueblo, esta se daría en la práctica a través del ejercicio del voto directo, pues esto tendría un efecto pedagógico.

Otorgar al pueblo la libertad de decidir la forma de constituir su gobierno y una verdadera representación nacional, debía ser uno de los fundamentos del nuevo régimen que se estaba constituyendo. Zarco incluso estaba dispuesto a respetar un congreso contrario al partido liberal, si a través del voto directo el pueblo decidía instaurarlo:

...(Zarco) Si en último caso, apelando al pueblo, y sólo al pueblo, hemos de perder las elecciones, los congresos no serán liberales: pero serán verdadera representación nacional. Entonces sabremos que el pueblo no quiere lo que queremos, que le parecen irrealizables nuestras teorías; entonces sabremos la verdad, y fieles a nuestros principios acataremos su voluntad soberana.¹⁹

Arriaga acusó a Zarco de tener una fe ciega en el pueblo, que le impedía ver los efectos perniciosos que tendría para los destinos de la nación el dejar en las masas, carentes de costumbres políticas, la decisión de constituir el gobierno;²⁰ sin embargo, el apoyo de Zarco al voto directo se fundaba en la creencia de que un régimen de mayores libertades políticas, que incluyera al pueblo en la toma de decisiones, fomentaría el interés y la conciencia política, lo cual coadyuvaría a la transformación de la cultura política de las masas.

En el discurso de quienes sostuvieron el debate en torno al voto directo, hay una vinculación de esta forma de sufragio con el concepto de democracia, en la que subyace la contradicción entre el principio que consagra al sujeto colectivo, el pueblo, como el fundamento del poder político, frente al imperativo de constituir un poder racional a través del sufragio, que exponía una tensión entre el derecho que debían tener los ciudadanos a decidir a través de su participación electoral sobre quienes querían que los representaran, y la deficiente capacidad que se les imputaba para asumir esta responsabilidad de manera racional.²¹

¹⁹ Zarco, *Historia del Congreso Constituyente de 1857*, cit., sesión del 18 de septiembre de 1856, p. 506.

²⁰ *Ibidem*, p. 504.

²¹ Rosanvallon, Pierre, *Por una historia conceptual de lo político*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, pp. 23 y 35.

Tanto los diputados que apoyaron el voto directo, como quienes querían mantener el sufragio indirecto, tenían la convicción de comulgar con los ideales de la democracia, sólo que los primeros estaban convencidos de que las reformas políticas y sociales que se estaban generando en el constituyente emanciparían al pueblo y lo dotarían de las libertades necesarias para transformarlo, despertar su interés por la vida política de su país y ser un agente político activo tanto a través de la práctica del sufragio, como en el fortalecimiento de la opinión pública.

Para quienes rechazaban el voto directo, el nuevo orden jurídico institucional propiciaría algunos cambios que fomentarían el cambio social, pero aún no era el momento, pues tales cambios serían paulatinos, por lo que el otorgar plenamente al pueblo la posibilidad de ejercer su poder social a través del sufragio, sin que estuviera preparado para hacerlo, traería grandes consecuencias; en este sentido, el diputado Espiridión Moreno señaló: “El pueblo necesita ser guiado por hombres probos e instruidos, necesita que haya quien los conduzca como a un rebaño por el sendero del bien, y la reforma debe ser lenta y gradual para que sea provechosa”.²²

Tanto Arriaga como Zarco reconocieron que el pueblo mexicano carecía de la cultura política necesaria para involucrarse de una manera más consciente en los asuntos de la vida política, a través del fortalecimiento de la opinión pública; sin embargo, mientras para Arriaga esto era un impedimento para la ampliación de los derechos políticos y de participación del pueblo en la vida pública, para Zarco, el deber de la asamblea constituyente era reformar esas costumbres para lograr la emancipación del pueblo, y el voto directo sería el medio adecuado para hacerlo, porque despertaría el interés de todos los ciudadanos en las elecciones al saber que de ellos dependían los resultados de la elección de sus autoridades, con lo que se lograría un despertar de la conciencia política de las masas.²³

La crítica de Isidoro Olvera a la propuesta de Zarco, respaldaba el rechazo de Arriaga a la idea de establecer el voto directo, fundamentalmente el problema seguía siendo la imposibilidad de una democracia pura, y los peligros de la demagogia y la anarquía que esto traería ante la incompatibilidad de su aplicación en el contexto mexicano. Él reconoció el predicamento en el que se colocaba, pues, reconociéndose como demócrata, debía sostener la idea de que, dadas las circunstancias peculiares del pueblo mexicano, no podía apoyar la moción del voto directo.²⁴

²² Zarco, *Historia del Congreso Constituyente de 1857*, cit., p. 512.

²³ *Ibidem*, pp. 504 y 505.

²⁴ *Monitor Republicano*, “Crónica parlamentaria”, 19 de septiembre de 1856, p. 4.

Al igual que otros liberales de su época, Olvera tuvo que enfrentar el conflicto que generaba la adopción ideológica del dogma de la soberanía popular, como fundamento del sistema político que se deseaba constituir, con el hecho real de contar con un pueblo integrado por individuos que se hallaban mal organizados, que en algunos casos aún no se hallaban emancipados de las corporaciones a las que pertenecían o de la dependencia que mantenían por sus relaciones laborales, como era el caso de los jornaleros, y además, que tenía muy bajos niveles de instrucción.²⁵

El problema de fondo era la ausencia de una reforma social, que pese a las medidas que se habían implementado para establecer la igualdad jurídica entre los individuos, para emanciparlos de la sujeción a las corporaciones, y las libertades que se habían implementado, no se consideraban suficientes para transformar al pueblo y hacerlo un ente interesado en la vida política de su país y consciente de las decisiones que se tomaran en esta materia, de ahí los recelos hacia su conducta política.

En respuesta a Olvera, Zarco retomó la idea de que la función del constituyente era precisamente la de organizar al pueblo, y que ese proyecto político que se estaba desarrollando ya había tomado cartas en el asunto en algunos de sus artículos para emancipar al pueblo de un modo tan franco y liberal, que no tendría que desconfiarse ni temerse de él.²⁶

Los diputados Gamboa e Ignacio Ramírez, también apoyaron la instauración del voto directo, y se pronunciaron a favor de la elección por candidaturas, un elemento que junto con la definición de los electores y de los procedimientos de la elección, constituye una de las grandes vertientes del hecho electoral,²⁷ que no había sido contemplado hasta entonces en los regímenes electorales que habían operado en el país, en los que se excluía la posibilidad de que existieran candidaturas oficialmente reconocidas, bajo la consigna de eliminar todo aquello que pudiera fomentar la creación de vínculos entre electores y elegidos, y que afectara los lazos que debían conectar a los individuos con quienes conformarían su representación colectiva.²⁸

²⁵ *Idem.*

²⁶ *Idem.*

²⁷ Peña Guerrero, María Antonia, “Mais cette souveraineté qu’ est-elle devenue? La influencia del orleanismo en la legislación electoral de la España liberal”, en Caballero López, José Antonio et al. (eds.), *El debate constitucional en el siglo XIX. Ideología, oratoria y opinión pública*, Madrid, Fundación Práxedes Mateo-Sagasta-Marcial Pons, 2015, p. 109.

²⁸ Gueniffey, Patrice, *La Revolución francesa y las elecciones. Democracia y representación a finales del siglo XVIII*, México, Instituto Federal Electoral-Fondo de Cultura Económica, 2001, pp. 39 y 40.

Para Ramírez, la elección por candidaturas ofrecía la posibilidad de que el candidato se diera a conocer mediante un programa propuesto por él mismo, a cuyo cumplimiento debía comprometerse, y de no cumplir sus promesas perdería el voto de los ciudadanos. La ausencia de candidaturas hasta entonces había dejado únicamente a aspirantes que intrigaban para lograr ganar los cargos de elección sin comprometerse a nada.²⁹ Este era un elemento importante de las democracias liberales, que será retomado al adoptarse el voto directo en 1912.

El principal aporte que Gamboa hizo a la discusión en defensa del voto directo, fue el destacar el efecto que el voto directo y la elección por candidaturas tendrían sobre el interés de los ciudadanos en las elecciones, sobre todo porque hizo alusión a la acción que debían tener bajo este régimen de elección los partidos políticos. Señaló que los candidatos y los partidos que los postularan se encargarían de publicar sus programas y de exponer sus intenciones, con lo cual otorgaba a los partidos un papel destacado en la competencia electoral y en la movilización del electorado.³⁰

En su intervención en defensa del voto directo, Ramírez tocó un punto que consideró nodal en la negativa de aprobar tal régimen de sufragio, y que era fundamental en la evaluación que las elites políticas de la época debían hacer acerca de cualquier propuesta de régimen electoral. Para él la preocupación por la falta de ilustración del pueblo para entender una responsabilidad tan grande como era la de elegir a sus representantes, era una forma de justificar el ejercicio permanente de una tutela por parte del gobierno y de la autoridad que ostentaba, sobre el derecho legítimo del pueblo a elegir a sus gobernantes, lo cual ofrecía garantías de control político a las elites y posibilidades de intervención del gobierno en las elecciones.³¹

Desde luego el voto directo también podía ofrecer posibilidades de control político-electoral al gobierno y a las autoridades, sobre todo a partir de la definición de los procedimientos electorales, pero en ese momento el grupo encabezado por Arriga consideró que ese control se ponía en menor riesgo a través del voto indirecto, que era un sacrificio que se hacía por el bienestar de la nación, a pesar de aceptar que contrariaba sus convicciones democráticas.

El grupo opositor al voto directo veía en el voto indirecto un estadio provisional, en lo que se lograba el perfeccionamiento de la sociedad para

²⁹ *Monitor Republicano*, 19 de septiembre de 1856, p. 4.

³⁰ Zarco, *Historia del Congreso Constituyente de 1857*, cit., sesión del 25 de septiembre de 1856, pp. 511.

³¹ *Ibidem*, p. 509.

que algún día el sufragio efectivamente fuera una expresión del poder social en la formación del gobierno, como un esencial principio democrático.³²

El resultado final de la discusión sobre el régimen electoral para la elección de diputados, fue que se rechazó la moción de Francisco Zarco para establecer el voto directo, no por rechazar doctrinariamente el ideal de constituir la representación popular a partir de una participación directa de los ciudadanos en la elección de sus autoridades, sino por el convencimiento de que el pueblo real, representado por los ciudadanos-electores, carecía de la instrucción necesaria para practicar el sistema democrático.³³

La Constitución de 1857 abunda poco en materia electoral, debido a que sería en la Ley Orgánica Electoral del 12 de febrero de 1857, donde se especificarían los procedimientos y la normativa electoral instituida por el nuevo régimen;³⁴ sin embargo, ya en el texto constitucional se anunciaban de manera sustancial algunos cambios importantes, como el paso de un régimen de elección doblemente indirecto, a uno indirecto simple, al eliminar a los electores secundarios en la elección para diputados al Congreso federal, para presidente de la República y ministros de la Suprema Corte de Justicia. Además, establecía como una de las prerrogativas de los ciudadanos mexicanos el votar y ser votados en las elecciones populares; definía la ciudadanía a partir de la vecindad y la organización de las elecciones con base en distritos de hasta cuarenta mil habitantes.³⁵

V. EL MADERISMO Y LA BÚSQUEDA DEL SUFRAGIO EFECTIVO

El compromiso político adquirido por Francisco I. Madero desde el inicio de su campaña de oposición al régimen porfirista era la realización de un reformismo político-electoral, basado en los ideales democráticos de la no reelección y el sufragio universal, que sin hacer grandes promesas en cuanto a reivindicaciones sociales, se convirtió en una corriente política abierta a todos los sectores sociales que habían sido excluidos de la participación política,³⁶ y que debían incluirse de alguna forma en el nuevo ordenamiento político

³² Olvera, Isidoro, "Crónica parlamentaria", *Monitor Republicano*, 19 de septiembre de 1856, p. 4.

³³ *Monitor Republicano*, 19 de septiembre de 1856, p. 4.

³⁴ Dublan y Lozano, *Legislación*, v. VIII, 1876, p. 409.

³⁵ Carmagnani y Hernández, "La ciudadanía", *cit.*, p. 383.

³⁶ Guerra Francois Xavier, *México: del antiguo régimen a la Revolución*, 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1991, p. 135.

que él estaba proponiendo constituir, bajo la observancia de los principios democráticos.

El proyecto de oposición de Madero se valió de la realización de giras de campaña por distintos lugares del país, en las que llevó el mensaje de que la democratización del país a partir de elecciones libres y justas, que lograsen despertar el interés de los ciudadanos, y convencerlos de que su decisión expresada en las urnas sería respetada, sería la fórmula para transformar el país.³⁷

Una vez que se precipitó el derrocamiento de Porfirio Díaz, no de la forma que había planeado Madero, sino mediante el estallido de la violencia, debía reinstaurarse el orden institucional, y en primer plano para lograrlo debían estar las promesas de reforma electoral hechas durante su campaña, porque serían las que le darían legitimidad al nuevo gobierno y justificarían el derrocamiento del dictador.

Sin embargo, la salida de Díaz, reelecto mediante una elecciones consideradas fraudulentas, no implicó la nulidad de todas las elecciones, como quizá correspondía en la lógica de restablecer el régimen de legalidad mediante elecciones libres, que era el principal cuestionamiento que había provocado el estallido revolucionario en noviembre de 1910. Los convenios de Ciudad Juárez sólo contemplaron la renuncia del presidente y vicepresidente, pero se mantuvo el Congreso y el Senado, que como resabio del régimen porfirista, serían un actor crítico y de contrapeso importante al gobierno de Madero.

Pese a su filial porfirista, la XXV Legislatura, tuvo que atender las demandas de reforma en el sistema electoral y dar el tiro de gracia al régimen electoral porfirista, para construir una nueva legitimidad basada en la confianza en los procedimientos electorales como expresión del voto libre y la voluntad popular, de ahí la necesidad de aprobar nuevas medidas para ahuyentar el fraude y hacer efectivo el sufragio; pero en este incipiente proceso de recomposición política se adoptaron también medidas de mayor trascendencia, como fueron la instauración del voto directo para la elección de diputados y senadores, y la participación de los partidos políticos en las elecciones, con plena personalidad jurídica,³⁸ lo cual significaba un cambio notable en las reglas de la competencia política, que demandaban una

³⁷ Knight, Alan, *La Revolución mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010, p. 533.

³⁸ Medina Peña, Luis, “El maderismo: la oportunidad perdida”, en Medina Peña, Luis (coord.), *El siglo del sufragio*, México, Fondo de Cultura Económica-Consejo Nacional Para La Cultura y Las Artes-Instituto Federal Electoral-Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2010, p. 47.

mayor inclusión de los ciudadanos en las decisiones político-electorales y el robustecimiento de la opinión pública a partir de la acción de los partidos políticos y los candidatos por dar a conocer sus programas. Estos nuevos elementos fomentarían el cambio en la cultura política de los actores populares y despertaría su conciencia política.

VI. EL DEBATE SOBRE EL VOTO DIRECTO EN LA ERA MADERISTA

La impronta de la insurrección generada por la reelección de Porfirio Díaz en medio de acusaciones de fraude electoral, y su salida de la presidencia, apuró el debate acerca de las reformas al sistema electoral. La iniciativa presentada el 9 de octubre de 1911 al Senado por Emilio Rabasa y Miguel Macedo, expone las circunstancias en las que el último congreso porfirista trató de asumir y dar respuesta a las reformas electorales, entonces sí consideradas necesarias, pese a que se dudaba que hubiera las condiciones en el país para realizarlas.

La propuesta hecha por Rabasa y Macedo para que la elección de senadores y diputados fuera a través del voto popular directo, no deseaban darle el mérito al gobierno de Madero de ser el origen de las iniciativas para poner en práctica la democracia, e hicieron una apología de los intentos que ya antes se habían hecho por efectuar algunas reformas, aunque algunas de ellas no lograron concretarse. De lo que se manifestaron convencidos fue de la oportunidad para el movimiento de acción efectiva a favor de las libertades que ofrecía el momento de cambio político que se acababa de gestar.

La realización libre y efectiva del derecho al sufragio no sería la panacea que sanaría la ineptitud demostrada hasta entonces para el régimen constitucional, pero también reconocieron que el sufragio libre era sin duda el fundamento real de todas las libertades, y que un gobierno emanado de la voluntad de la mayoría sería más legítimo y siempre sería respetado.

En la iniciativa de Rabasa y Macedo emergió el viejo dilema entre la adopción del dogma de la soberanía del pueblo y los recelos hacia el pueblo real, considerado no apto para el ejercicio de las prácticas democráticas. Ellos señalaron la necesidad de que las reformas para alcanzar el sistema democrático promovieran cambios en el pueblo, caracterizado por su heterogeneidad y desnivelado culturalmente, por lo que como punto de partida dichas reformas debían limitarse a los avances que en materia democrática permitían las condiciones sociales que imperaban en ese momento.

En este contexto, la instauración del voto directo era la primer medida para lograr el cumplimiento del voto efectivo, pero la iniciativa debía quedarse hasta ahí, sin precipitarse antes de que se cumplieran las condiciones para dar los siguientes pasos, había que esperar que se disipara el ilimitado populismo que había traído consigo la Revolución.

Los partidos políticos no habían logrado convertirse en las agrupaciones homogéneas fundadas en principios y propósitos que definieran su filiación, debido a la falta de educación del pueblo, pero el voto directo junto con la acción de los partidos para ganar adeptos a partir de un programa definido, favorecería las condiciones para la realización del sufragio efectivo y consciente, los ciudadanos que a pesar de las nuevas libertades y principios democráticos mantuvieran su ignorancia y apatía frente a las elecciones, quedarían simplemente como un elemento perturbador de la democracia.

Al igual que Zarco y quienes apoyaron la moción para instaurar el voto directo en el Constituyente de 1856, la iniciativa de Rabasa y Macedo consideró que el voto directo tendría un efecto pedagógico, capaz de modificar los hábitos y la cultura política del pueblo de manera paulatina, reduciría la incidencia del fraude y las prácticas electorales irregulares, y despertaría su interés en participar en las elecciones.

Para 1912 las elecciones para la renovación del Congreso provocaron nuevos debates en torno a las elecciones, el sufragio efectivo y el voto directo, materias sobre las que ya se habían llevado a cabo algunas reformas, pero que habían expuesto también sus primeros tropiezos. Esto había puesto en entredicho hasta dónde las reformas electorales implementadas podían sobreponerse a las viejas prácticas en los procedimientos electorales, que antes como ahora, perseguían el asegurar un resultado electoral favorable, aprovechando el amplio margen de acción que el sistema electoral dejaba en las autoridades gubernamentales para intervenir en las elecciones, y cumplir los ideales democráticos de voto efectivo como expresión de la voluntad del pueblo, puesta de manifiesto a través del voto directo.

La prensa de oposición a Madero, como era el caso del periódico *El Imparcial*, se esforzó por exponer el abismo que había entre los ideales democráticos fundados en el sufragio efectivo y el voto directo, y las circunstancias políticas del momento, que ponían al gobierno de Madero ante la disyuntiva de apegarse a los principios democráticos que él había promovido, o recurrir a las viejas prácticas de control electoral para asegurar un resultado que le ayudara a consolidar su gobierno, sin tener un congreso molesto.

En su editorial del 3 de junio de 1912, con motivo de la renovación de la Cámara, *El Imparcial*, se interrogaba, ante las aspiraciones del ejecutivo

de contar en el Congreso con los elementos afines e incondicionales a sus intereses, ¿cuál sería la actitud del gobierno frente a las próximas elecciones? Su respuesta a esta interrogante era que el gobierno de Madero tendría que sustituir las unidades disolventes por otras sanas y cooperativas, y que tendría que hacerlo a toda costa, lo cual quería decir que se vería obligado a fraguar sus elecciones del mismo modo en que esto se practicaba en el pasado régimen.³⁹

Las primeras experiencias electorales después de las reformas al sistema electoral, pese a proponerse hacer efectivo el voto y lograr erradicar la apatía del pueblo con base en el voto directo y la creación de los partidos políticos, no provocaron una politización popular extendida, la falta de interés en las elecciones llevó en algunos momentos a altos niveles de abstencionismo, al parecer, la nueva política electoral no lograba convencer a muchas comunidades. Pero, tampoco logró ausentar del escenario electoral la manipulación, la coacción y el fraude.⁴⁰

Frente a la posibilidad de tener que lidiar con una cámara enemiga, que se agregaría a los elementos de desintegración y de oposición ya existentes, y a los enormes riesgos que implicaba la realización de elecciones libres en medio del clima de agitación poseída por el vértigo revolucionario, que enviaría a las cámaras un contingente de jacobinismo y demagogia, *El Imparcial* sentenciaba que Madero se vería forzado a abandonar los sueños utópicos y el entusiasmo democrático, para lograr fortalecer su gobierno y lograr implementar su programa político.⁴¹ Para esas alturas la promesa de sufragio efectivo se consideraba letra muerta.

La democracia no se alcanzaría jamás por medio de la anarquía, el desorden ni la agitación revolucionaria, había que cambiar la composición social y acrecentar las aptitudes políticas, y eso no se daría de la noche a la mañana, por lo que *El Imparcial* estaba convencido de que “el gobierno, disfrazado de Club Político se encargaría de hacer las elecciones, práctica que ya se había usado para imponer al candidato a la vicepresidencia”.⁴²

Esta postura asumía que fuera del hemisferio teórico y del ordenamiento político-electoral formal, fundado en los ideales democráticos, la intervención del gobierno en los procedimientos electorales, bajo prácticas comunes y aceptadas, pero no formalmente instituidas, seguía siendo un elemento fundamental para la formación de un gobierno más armónico,

³⁹ *El Imparcial*, 3 de junio de 1912, p. 3.

⁴⁰ Knight, Alan, *La Revolución mexicana, cit.*, pp. 560 y 561.

⁴¹ *El Imparcial*, 3 de junio de 1912, p. 3.

⁴² *El Imparcial*, 6 de julio de 1912.

heterogéneo, donde los elementos de oposición se mantuvieran dominados por las fuerzas políticas favorables al gobierno.

VII. LA DISCUSIÓN ACERCA DEL VOTO DIRECTO EN EL CONSTITUYENTE DE 1916

La discusión del voto directo en el Constituyente de 1916, llegó con la carga de lo que ya se había debatido en el Constituyente de 1856, pero también de los debates en torno al sufragio efectivo y las reformas electorales para hacer que las elecciones fueran una expresión más genuina de la voluntad popular y de la vida democrática. Además, para cuando inició sesiones, ya habían pasado algunos años de las reformas electorales de la era maderista, y se habían puesto a prueba su efectividad y su capacidad transformadora para cambiar la cultura y los hábitos políticos tanto de las masas populares que, representadas por los ciudadanos-electores, intervendrían de una manera más directa en las elecciones, como de los grupos de poder que a través de los partidos políticos intentarían hacerse del poder bajo la observancia de los cambios al juego político que habían supuesto las reformas maderistas.

Aunque se considera que fueron diversas las fuentes que pudieron influir en los constituyentes de 1916, es difícil identificarlas a todas, debido a que no fueron mencionadas en los debates.⁴³ En materia electoral, desde luego el antecedente inmediato fueron las reformas realizadas por la XXV Legislatura durante el mandato de Madero; sin embargo, con respecto a los antecedentes del voto directo, cómo ya se trató en este trabajo, en el Constituyente de 1857, se hicieron propuestas para instaurarlo, críticas a los efectos del voto indirecto, y suscitó acalorados debates entre el grupo liderado por Francisco Zarco, y el que encabezaba Ponciano Arriaga.

En algunos estados sí logró cristalizar la idea de otorgar el voto directo a los ciudadanos, a mediados del siglo XIX, aunque sólo para algunas instancias de gobierno, tal fue el caso de entidades como San Luis Potosí, donde su Constitución de 1861 estableció el voto directo para la elección de alcaldes municipales. Una mención aparte en esta revisión merece Chihuahua, donde el voto directo se estableció para todos los ámbitos de gobierno en la Constitución de 1858. Aunque no contempló la formación de partidos políticos, se tomaron medidas en los procedimientos electorales para garantizar

⁴³ Marván Laborde, Ignacio, “El constitucionalismo de 1917: rupturas y continuidades”, en Noriega, Cecilia y Salmerón, Alicia (coords.), *México: un siglo de historia constitucional (1808-1917)*, cit., p. 369.

un sufragio libre, directo, confiable a partir de la elaboración de padrones muy detallados, que otorgó a los alcaldes de los ayuntamientos y jefes políticos una participación importante en la organización de los procesos electorales, y trató de corregir las prácticas de inducción, cohecho y fraude, que tradicionalmente habían acompañado las elecciones.⁴⁴

Es posible que estas experiencias y las codificaciones que se realizaron para instaurar el voto directo, hayan sido un referente para los diputados del Constituyente de 1916, porque se trataba de experiencias prácticas en el contexto nacional, de la instauración de esta forma de sufragio.

Para algunos diputados, como Félix Palavicini, el Constituyente tendría como propósito legitimar las reformas que se habían logrado a través de la vía revolucionaria, pero también la de revisar otras cuestiones constitucionales, una de ellas era la cuestión del sufragio y las elecciones, que ya habían sido atendidas por la XXV Legislatura durante el gobierno de Madero, pero que tras su muerte y el reacomodo de las fuerzas políticas del país, ameritaban discutirse nuevamente.

En su declaratoria ante el Congreso Constituyente del 1o. de diciembre de 1916, el presidente Venustiano Carranza expuso que para que el ejercicio del derecho al sufragio fuera una positiva y verdadera manifestación de la soberanía nacional, era indispensable que fuera general, igual para todos libre y directa, condiciones todas necesarias para hacer valer la voluntad clara y manifiesta del pueblo. Sin embargo, también advirtió que apeándose a la teoría política el derecho electoral sólo debía otorgarse a quienes tuvieran plena conciencia política, y negarse a las masas ignorantes.

Para entonces el voto directo ya había sido otorgado, desde el gobierno de Madero, y en opinión de Carranza, dado el papel tan destacado que habían tenido las clases ignorantes en la revolución contra la dictadura, y por haber sufrido más directamente la crueldad del despotismo, no podía negárseles el derecho al sufragio. Bajo este discurso el voto directo y universal otorgado al pueblo era un caso de excepción, una concesión ineludible para no contrariar la revolución popular, que hubiera exigido racionalmente, bajo otro escenario, que los ciudadanos tuvieran la instrucción necesaria para conocer la importancia de la función electoral.

Este ánimo de recelo hacia los efectos que tendría la participación de las masas populares en las elecciones sobre las dinámicas políticas del país, estuvo también presente en la discusión del artículo 35, que establecía las

⁴⁴ Constitución del Estado de Chihuahua, 1858, en *Nueva colección de Leyes del estado de Chihuahua, en virtud del decreto de 19 de enero de 1880. Revisada y aprobada por el H. Congreso del mismo estado, y decretada con fecha de 31 de de julio del citado año*, pp. 5-24.

prerrogativas del ciudadano de votar y ser votado. El dilema fundamental expuesto por el diputado Esteban Calderón, era si valía la pena poner en riesgo los intereses de la nación y el afianzamiento del poder, logrado no por el sufragio efectivo ni el voto directo, sino por la homogeneidad lograda en el gobierno y el Congreso mismo a partir del sometimiento de la reacción por la fuerza de las armas, por mantener el principio del sufragio ilimitado.

Para Calderón, era claro que de acuerdo al plano teórico, el pueblo mexicano, por su alto nivel de analfabetismo, no estaba preparado para asumir el voto universal. El sufragio efectivo, universal y directo, era un logro conquistado por los sectores sociales bajos que habían hecho triunfar la revolución, pero con el tiempo la reacción se volvería a organizar, y entonces, volvería a atacar abiertamente a los verdaderos hombres de la revolución. Esto forzaría al partido liberal a recurrir al fraude electoral para afianzar el poder, y esto llevaría a la dictadura militar.

VIII. CONCLUSIONES

En el discurso de los diputados constituyentes de 1857 el concepto de democracia aparecía asociado al de liberalismo, en la invocación que hacían de la soberanía popular como fundamento del nuevo régimen que se estaba constituyendo; sin embargo, la mayoría decidió adoptar sólo algunos principios democráticos, que garantizaran la utilización del pueblo como elemento legitimador de la representación popular, sin otorgarle un verdadero poder de decisión político-electoral. Esto garantizó el mantenimiento de los mecanismos de control político electoral que habían operado hasta entonces bajo el sistema del voto indirecto.

El rechazo al voto directo no tenía un fundamento nuevo, simplemente era la aplicación del sentido práctico, el precepto teórico de la soberanía del pueblo expresada a partir del sufragio directo, era impracticable para la realidad del país. Sin embargo, también debe considerarse que a casi medio siglo de funcionar el voto indirecto en México, se había vuelto en parte de la cultura política del país, que entrañaba prácticas de negociación política y de regulación del acceso al poder, entre minorías que constituían una elite del poder político, social, económico e intelectual, que implicaba la exclusión de los sectores populares de la disputa por el poder, y que habían encontrado en el voto indirecto una fórmula para conciliar de alguna forma el dogma liberal de la representación del pueblo, con el interés de mantener bajo su esfera de acción el control del acceso al poder político. Poner la deci-

sión de cómo se constituiría el gobierno en manos de las masas, implicaba un cambio en el juego político que venía a complicar el escenario de la disputa política, riesgo que decidieron no tomar.

El voto directo aparecía como algo ya resuelto en el constituyente de 1916, debido a que había sido uno de los logros de la impronta revolucionaria y el triunfo del proyecto de reforma político-electoral propuesta por Madero, aunque se mantenían posturas que aún consideraban que no había una cultura política propicia para otorgar a la ciudadanía una participación directa en la elección de sus autoridades.

IX. FUENTES PRIMARIAS

ARROM, Silvia M., “Protesta popular en la Ciudad de México: el motín del Parián en 1828”, en ARROM, Silvia y ORTOLL, Servando (coords.), *Revuelta en las ciudades. Políticas populares en América Latina*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-El Colegio de Sonora-Miguel Ángel Porrúa, 2004.

CAPELLÁN, “Representación”, 2002, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier, *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza Editorial, 2002.

CARMAGNANI, Marcelo, “La tensión entre libertad y poder en el constitucionalismo de 1850”, en NORIEGA, Cecilia y SALMERÓN, Alicia, *México: Un siglo de Historia Constitucional (1808-1917)*, México, Instituto Mora-Poder Judicial de la Federación, 2009.

CARMAGNANI, Marcelo y HERNÁNDEZ, Alicia, “La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910”, en SABATO, Hilda (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones*, México, Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México, 2003.

Constitución del estado de Chihuahua, 1858, en: *Nueva colección de Leyes del estado de Chihuahua, en virtud del decreto de 19 de enero de 1880. Revisada y aprobada por el H. Congreso del mismo estado, y decretada con fecha de 31 de de julio del citado año.*

Constitución Política del Estado de San Luis Potosí. Año de 1861, sección X de las municipalidades, en Cañedo Gamboa, Sergio, *Cien años de vida legislativa, el Congreso del estado de San Luis Potosí, 1824-1924*, México, El Colegio de San Luis, 2000.

Diario de los Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 1911-1912, disponible en: <http://www.trife.gob.mx/sites/default/files/Parte38.pdf> (fecha de consulta: 8 de septiembre de 2016).

Diario de los Debates del Congreso Constituyente de 1916-1917, t. I, México, Ediciones de la Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario

de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana, 1960.

El Imparcial, 6 de julio de 1912.

El Imparcial, 3 de junio de 1912.

GANTÚS y SALMERÓN (coords.), *Prensa y elecciones. Formas de hacer política en el México del siglo XIX*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora-Conacyt-Instituto Federal Electoral, 2014.

GUENIFFEY, Patrice, *La Revolución francesa y las elecciones. Democracia y representación a finales del siglo XVIII*, México, Instituto Federal Electoral-Fondo de Cultura Económica, 2001.

GUERRA, François Xavier, *México: del antiguo régimen a la Revolución*, 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1991.

IRUROZQUI, Marta, “Sobre leyes y transgresiones: reformas electorales en Bolivia, 1826-1952, en MALAMUD, Carlos (coord.), *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina: las reformas electorales (1880-1930)*, México, Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México, 2000.

KNIGHT, Alan, *La Revolución mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010.

LUNA ARGUDÍN, María, *El Congreso y la política mexicana (1857-1911)*, México, Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México, 2006.

MARVÁN LABORDE, Ignacio, “El Constitucionalismo de 1917: rupturas y continuidades”, en NORIEGA, Cecilia y SALMERÓN, Alicia (coords.), *México: un siglo de historia constitucional (1808-1917)*, 2010.

MEDINA PEÑA, Luis, “El maderismo: la oportunidad perdida”, en MEDINA PEÑA, Luis (coord.), *El siglo del sufragio*, México, Fondo de Cultura Económica-Consejo Nacional para La Cultura y las Artes-Instituto Federal Electoral-Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2010.

Monitor Republicano, “Crónica parlamentaria”, 19 de septiembre de 1856, p. 4.

OCHOA CAMPOS, Moisés, *Los debates sobre la adopción del sufragio universal y el voto directo*, México, Cámara de Diputados, 1971.

PEÑA GUERRERO, María Antonia, “Mais cette souveraineté qu’ est-elle devenue? La influencia del orleanismo en la legislación electoral de la España liberal”, en CABALLERO LÓPEZ, José Antonio et al. (eds.), *El debate constitucional en el siglo XIX. Ideología, oratoria y opinión pública*, Madrid, Fundación Práxedes Mateo-Sagasta-Marcial Pons, 2015.

REYES HEROLES, Jesús, *El liberalismo mexicano*, México, Fondo de Cultura Económica, t. II, 1994.

ROSANVALLON, Pierre, *Por una historia conceptual de lo político*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.

TAPIA, Regina, “Competencia electoral, honor y prensa. México en 1857”, en GANTÚS, Fausta y SALMERÓN, Alicia (coords.), *Prensa y elecciones. Formas de hacer política en el México del siglo XIX*, México, 2014.

ZARCO, Francisco, *Historia del Congreso Constituyente de 1857*, México, Secretaría de Gobernación-INEHRM, 2009.